



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 30 de mayo de 2024.

Número 66

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar..... 3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Antonio Castillo Castillo (demandado en el principal) y Rosalio Arguello Castillo (colindante), del poblado "LA PEÑA" del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Expediente 770/2023. (2ª Publicación)..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se señalan los días en los que no podrán enajenarse bebidas con contenido alcohólico con motivo del Proceso Electoral 2023-2024..... 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir el Programa Académico de **Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español**, apegado al Plan 2022..... 12

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir el Programa Académico de **Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas**, apegado al plan 2022.... 15

SECRETARÍA DE SALUD

EDICTO al C. Graham Alberto Zubia Felix, del acuerdo dictado dentro del Procedimiento Administrativo SST/DJTyAIP/DCCyA/PA/02-2024. (3ª. Publicación)..... 18

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO General 17/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como a los Tribunales Laborales, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día dos de junio de dos mil veinticuatro..... 20

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

AVISO mediante el cual se da a conocer el hallazgo de un bien inmueble vacante en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 4,233.29 metros cuadrados. (3ª. Publicación) 21

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2024 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 22

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 016-2024 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-053-2024 y 57057002-054-2024, para Obras de Construcción de Techumbre en Jardín de Niños y Construcción de Plaza Pública, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 23

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 017-2024 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-055-2024, para Obras de Remodelación de Fachada Principal y Capilla del Panteón Municipal Sagrado Corazón, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 24

R. AYUNTAMIENTO, RÍO BRAVO, TAM.

PADRÓN de Proveedores 2024 con corte al 10 de Mayo de 2024 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 26

PADRÓN de Contratistas 2024 con corte al 10 de Mayo de 2024 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 33

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.

PRIMERO. Se reforman los párrafos segundo y actual tercero del artículo 302; y se adicionan un tercer, cuarto, quinto sexto, séptimo, octavo y noveno párrafos, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 302. ...

Sin perjuicio de lo anterior, las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, así como las administradoras prestadoras de servicio deberán transferir los recursos de las subcuentas señaladas en el párrafo anterior al momento en que los trabajadores cumplan setenta años, sin necesidad de resolución judicial, al Fondo de Pensiones para el Bienestar, debiendo notificar de cada traspaso al Instituto el mismo día en que se realice. El Instituto notificará al fiduciario del Fondo la subcuenta a la que deberán aplicarse dichos recursos, en términos de las reglas de operación del mismo y demás disposiciones aplicables. Lo anterior no será aplicable a los recursos de las cuentas individuales de aquellos trabajadores que cuenten con una relación laboral activa ante el Instituto.

El Fondo de Pensiones para el Bienestar contará con un Comité Técnico que deberá emitir las reglas de operación sobre la recepción, administración, inversión, entregas y rendimientos de recursos al Instituto.

El Instituto se coordinará con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a efecto de emitir, dentro del año previo a que el trabajador cumpla setenta años, el aviso a que se refiere el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para garantizar la imprescriptibilidad establecida en el párrafo primero del presente artículo, el Fondo contará con una reserva constituida con cargo a los recursos a que se refiere este artículo y en los términos que establezca su contrato constitutivo, a fin de garantizar la suficiencia financiera para que el Instituto pueda llevar a cabo, en su caso, la devolución de los recursos de los trabajadores, pensionados o beneficiarios.

La suficiencia financiera de la reserva será determinada cada dos años por el Instituto, debiendo comunicarlo al Comité Técnico conforme a sus reglas de operación.

Los trabajadores y, en su caso, sus beneficiarios podrán acudir ante el Instituto para acceder al mecanismo de devolución de forma permanente para recibir la pensión a que tengan derecho conforme a esta Ley o, en su caso, la devolución de los recursos, así como los intereses que les correspondan en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

El ahorro de los trabajadores que sea transferido al Fondo generará intereses conforme al rendimiento neto derivado de las inversiones efectivamente realizadas por dicho Fondo en apego al régimen de inversión que determine el Comité Técnico. El Instituto realizará la individualización correspondiente con base en el rendimiento que el propio Fondo le reporte.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo de este artículo, el Instituto podrá disponer, sin necesidad de resolución judicial, de los recursos relacionados con cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial, al año calendario en el que sea exigible, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución que ante el mismo presenten los trabajadores o sus beneficiarios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará la metodología para determinar el monto de la reserva que el Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución señaladas en el párrafo anterior y el procedimiento que deberá seguir para ello.

SEGUNDO. Se reforman los párrafos primero, actuales segundo, cuarto, sexto y séptimo del artículo 37; párrafos primero y actual quinto del artículo 39; párrafo tercero del artículo 43; se adicionan los párrafos segundo, sexto, séptimo, décimo y décimo segundo, recorriéndose los correspondientes, al artículo 37; los párrafos segundo, tercero y octavo, recorriéndose los correspondientes, al artículo 39; y las fracciones I, II, III y IV al párrafo tercero del artículo 43; y se derogan el actual párrafo quinto del artículo 37; y párrafos segundo, tercero y cuarto, vigentes del artículo 39, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 37.- El derecho del trabajador y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la subcuenta de vivienda, en los términos descritos en el artículo 40, es imprescriptible.

La devolución de los recursos de la subcuenta de vivienda para los trabajadores que tengan menos de setenta años se realizará ante el Instituto y se sujetará a los procedimientos y requisitos que determine el Consejo de Administración, mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del propio Instituto.

Dentro del año previo a que el trabajador cumpla setenta años, el Instituto hará del conocimiento del trabajador y, en su caso, de sus beneficiarios, del Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un aviso sobre el tiempo que ha transcurrido desde que el derecho era exigible, de tal forma que pueda acudir al Instituto a reclamar los recursos descritos en el artículo 40.

...

De forma independiente a la notificación, en caso de que el trabajador cumpla setenta años sin que dicho trabajador y, en su caso, los beneficiarios hubieren ejercido su derecho a recibir los recursos descritos en este artículo, el Instituto deberá transferir dichos recursos al Fondo de Pensiones para el Bienestar. El Instituto deberá notificar al fiduciario del Fondo la subcuenta a la que deberán aplicarse dichos recursos en términos de las reglas de operación del mismo y demás disposiciones aplicables. Lo anterior no será aplicable a los recursos de las subcuentas de vivienda de aquellos trabajadores que cuenten con una relación laboral activa ante el Instituto.

El Fondo de Pensiones para el Bienestar contará con un Comité Técnico que deberá emitir las reglas de operación sobre la recepción, administración, inversión, entregas y rendimientos de recursos al Instituto.

Para garantizar la imprescriptibilidad establecida en el párrafo primero del presente artículo, el Fondo contará con una reserva constituida con cargo a los recursos a que se refiere este artículo y en los términos que establezca su contrato constitutivo a fin de garantizar la suficiencia financiera para que el Instituto pueda llevar a cabo, en su caso, la devolución de los recursos de los trabajadores o sus beneficiarios.

Se deroga.

El trabajador y, en su caso, sus beneficiarios podrán acudir ante el Instituto para acceder al mecanismo de devolución de forma permanente, y de ser procedente, el Instituto reconocerá los montos a pagar, considerando los intereses que correspondan en términos de las disposiciones que resulten aplicables conforme a este artículo.

El ahorro de los derechohabientes que sea transferido al Fondo de Pensiones para el Bienestar generará intereses conforme al rendimiento neto derivado de las inversiones efectivamente realizadas por dicho Fondo en apego al régimen de inversión que determine el Comité Técnico. El Instituto será el encargado de realizar la individualización correspondiente con base en el rendimiento que el propio Fondo le reporte.

La suficiencia financiera de la reserva será determinada cada dos años por el Instituto, debiendo comunicarlo al Comité Técnico del Fondo conforme a sus reglas de operación.

Para dar cumplimiento a lo anterior y a las disposiciones de la Ley del Seguro Social, el Instituto podrá coordinarse con el Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de facilitar la devolución de los recursos transferidos e identificar a los trabajadores a los que se efectuarán los abonos correspondientes.

...

Artículo 39.- Las subcuentas de vivienda recibirán intereses en función del remanente de operación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al cierre de cada ejercicio, la Administración presentará para aprobación del Consejo de Administración la determinación de los ingresos y egresos, así como el cálculo de las reservas, los recursos que deban destinarse para preservar el patrimonio, y el remanente de operación resultante de restar a los ingresos los demás conceptos señalados.

El Consejo de Administración deberá procurar que la tasa de interés que apruebe anualmente permita conservar el poder adquisitivo de los ahorros de las personas derechohabientes acumulados en las subcuentas de vivienda.

Se deroga.

Una vez aprobado el remanente de operación del Instituto por el Consejo de Administración en los términos del párrafo anterior, procederá a aprobar la tasa de interés que deberá pagarse anualmente a las subcuentas de vivienda, procurando que permita conservar el poder adquisitivo de los ahorros de las personas derechohabientes, la cual deberá enterarse a más tardar en el mes de marzo de cada año.

El Consejo de Administración podrá emitir disposiciones de carácter general que deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto a efecto de establecer parámetros y mecanismos para la individualización diferenciada de los intereses a las subcuentas de vivienda de las personas derechohabientes, previendo, al menos, el otorgamiento de un mayor interés a los trabajadores con cincuenta y cinco años de edad en adelante.

Artículo 43.- ...

...

Los recursos financieros que no se destinen a los fines señalados en el artículo anterior deberán ser invertidos en valores. Para efectos de cumplir con el mandato anterior, el Consejo de Administración deberá:

- I. Determinar los valores en que podrán invertirse dichos recursos, con base en los previstos para la inversión de los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- II. Aprobar, a través de su comité auxiliar en materia de inversiones, un portafolio de referencia y sus reglas de operación;
- III. Aprobar la normativa que establezca las políticas generales aplicables en materia de inversiones, y
- IV. Garantizar en todo momento que el Instituto cuente con los recursos requeridos para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores.

...

...

TERCERO. Se reforman el primer párrafo del artículo 192 y el artículo 251; y se adicionan un último párrafo al artículo 192; un segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos al artículo 251, y el artículo transitorio CUADRAGÉSIMO OCTAVO, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 192. Los recursos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda son propiedad imprescriptible de los trabajadores. En caso de que dichos recursos no hubiesen sido aplicados para otorgar créditos a favor de los Trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección, serán transferidos al PENSIONISSSTE, las Administradoras o Aseguradoras para la contratación de la Pensión correspondiente o su entrega en una sola exhibición, según proceda, en los términos de lo dispuesto por esta Ley.

...

En caso de que el trabajador cumpla setenta y cinco años sin que éste y, en su caso, sus beneficiarios hubieren ejercido su derecho a recibir los recursos descritos en este artículo, el Fondo de la Vivienda deberá transferirlos al Fondo de Pensiones para el Bienestar. Lo anterior no será aplicable a los recursos de las cuentas individuales de aquellos trabajadores que cuenten con una relación laboral activa ante el Instituto.

Artículo 251. El derecho del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez son imprescriptibles, en los términos de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el PENSIONISSSTE o las Administradoras, así como las administradoras prestadoras de servicio, deberán transferir dichos recursos, al momento en que los trabajadores cumplan setenta y cinco años, sin necesidad de resolución judicial, al Fondo de Pensiones para el Bienestar. El Instituto deberá notificar al fiduciario del Fondo la subcuenta a la que deberá aplicarse dicho recurso en términos de las reglas de operación del mismo y demás disposiciones aplicables. Lo anterior no será aplicable a los recursos de las cuentas individuales de aquellos trabajadores que cuenten con una relación laboral activa ante el Instituto.

El Fondo de Pensiones para el Bienestar contará con un Comité Técnico que deberá emitir las reglas de operación sobre la recepción, administración, inversión, entregas y rendimientos de recursos al Instituto.

Dentro del año previo a que el trabajador cumpla setenta y cinco años, el Instituto hará del conocimiento del trabajador y, en su caso, de sus beneficiarios, y la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un aviso sobre el tiempo que ha transcurrido desde que el derecho era exigible, de tal forma que pueda acudir al Instituto a reclamar los recursos que le correspondan. Este aviso podrá notificarse disponiendo de cualquier medio que determine el Instituto mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

Para garantizar la imprescriptibilidad establecida en el párrafo primero del presente artículo, el Fondo contará con una reserva constituida con cargo a los recursos a que se refiere este artículo y en los términos que establezca su contrato constitutivo a fin de garantizar la suficiencia financiera para que el Instituto pueda llevar a cabo, en su caso, la devolución de los recursos de los trabajadores, pensionados o beneficiarios.

La suficiencia financiera de la reserva será determinada cada dos años por el Instituto, debiendo comunicarlo al Comité Técnico del Fondo en términos de sus reglas de operación.

Los trabajadores y, en su caso, sus beneficiarios, podrán acudir ante el Instituto para acceder al mecanismo de devolución de forma permanente para recibir la pensión a que tengan derecho conforme a esta Ley o, en su caso, la devolución de los recursos, así como los intereses que les correspondan en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

El ahorro de los trabajadores que sea transferido al Fondo generará intereses conforme al rendimiento neto derivado de las inversiones efectivamente realizadas por dicho Fondo en apego al régimen de inversión que determine el Comité Técnico. El Instituto realizará la individualización correspondiente con base en el rendimiento que el propio Fondo le reporte.

TRANSITORIOS

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, el Instituto podrá reducir, hasta el cien por ciento del monto correspondiente a intereses moratorios, actualización y recargos previstos en el artículo 22 de esta Ley, derivados de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones no enteradas al Instituto que se mantengan registrados al cierre de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, que se paguen durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, salvo a las aportaciones del dos por ciento de retiro a que se refiere el Transitorio Décimo Primero de esta Ley, a las del Fondo de la Vivienda y aquellos que correspondan al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en favor del Trabajador, excepto tratándose de los que corresponden a trabajadores que optaron por el régimen previsto en el artículo Décimo Transitorio de esta misma Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece sin perjuicio de otros beneficios previstos en las leyes fiscales, que se apliquen o se encuentren vigentes durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025. No obstante, en el caso de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que hayan celebrado convenios para la regularización de los adeudos conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, y opten por aplicar el beneficio previsto en este Transitorio, el Instituto podrá modificar y, en su caso, cancelar los convenios celebrados con el mismo a fin de tomar en cuenta el pago de los adeudos en la proporción que corresponda.

La Junta Directiva autorizará los términos y condiciones bajo los cuales procederá la reducción de adeudos.

Los ingresos que obtenga el Instituto, durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, por el pago de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones registrados al cierre de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, en términos del párrafo primero de este Transitorio, se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar o al fortalecimiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto a que se refiere esta Ley, en los términos de las disposiciones aplicables y, en su caso, de los acuerdos que determine la Junta Directiva.

Durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, los ingresos netos provenientes de la enajenación de los inmuebles propiedad del Instituto que determine la Junta Directiva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, serán destinados al Fondo de Pensiones para el Bienestar o al fortalecimiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto a que se refiere esta Ley y, en su caso, de los acuerdos que determine la Junta Directiva.

CUARTO. Se reforma la fracción III del artículo 18, y se adicionan un último párrafo al artículo 18 y un artículo 81 Bis, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

I. a II. ...

III. Individualizar las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas. Tratándose de los recursos transferidos al Fondo de Pensiones para el Bienestar, las Administradoras deberán reportar la individualización que calcule el Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la tasa de rendimiento que le proporcione dicho Fondo;

IV. a XI. ...

Para efectos de las fracciones I bis, I ter y I quater, las administradoras y las prestadoras de servicio deberán reportar la individualización de las aportaciones y rendimientos correspondientes a los trabajadores a que se refieren los artículos 192 y 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; dicha individualización deberá calcularse por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con base en la tasa de rendimiento que le proporcione el fondo de pensiones.

Artículo 81 Bis.- En términos del artículo 302, segundo párrafo, de la Ley del Seguro Social y del artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las administradoras y las prestadoras de servicio deberán transferir, sin necesidad de resolución judicial, los recursos de aquellos trabajadores que se encuentren en los supuestos referidos en dichos artículos.

El proceso para el traspaso de los recursos referidos se sujetará a las reglas de operación que emita el Comité Técnico del Fondo referido en el párrafo anterior.

Los trabajadores y, en su caso, sus beneficiarios, podrán acceder ante los institutos de seguridad social que correspondan al mecanismo de devolución de forma permanente para recibir la pensión a que tengan derecho o, en su caso, la devolución de los recursos, así como los intereses que les correspondan en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTO. Se adiciona un artículo 19 Quater a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 19 Quater.- Los ingresos que correspondan a la Federación, conforme a lo establecido en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrados entre la Secretaría y las entidades federativas, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de los montos pagados por los créditos fiscales federales propios que realicen las entidades federativas, sus municipios o cualquiera de sus entes públicos, se concentrarán en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, tendrán el carácter de ingresos excedentes y serán destinados por la Secretaría, a través de la unidad competente en materia de seguros, pensiones y seguridad social, al fideicomiso público no considerado entidad paraestatal denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar.

SEXTO. Se reforma el artículo 1o., primer párrafo y se adiciona el artículo 78, fracción XII, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden e interés público y social, de observancia general en toda la República y tiene por objeto regular la administración y destino, por parte del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, de los Bienes, activos y empresas siguientes:

...

Artículo 78.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I.- a X.- ...

XI.- Celebrar contratos de prestación de servicios necesarios para la atención de los Encargos que le sean conferidos cuyo cumplimiento de pago sea con cargo a recursos de los mismos; su duración podrá ser superior al ejercicio fiscal de que se trate, por lo que en caso de que el ingreso neto sea insuficiente, la diferencia se cubrirá con cargo a la cuenta específica destinada a financiar las operaciones del Instituto, a que se refiere el artículo 89 de esta Ley, en los términos que para tal efecto determine la Junta de Gobierno, de acuerdo con los esquemas autorizados por la Secretaría;

XII.- Concentrar, en su caso, en los términos que precisa la normatividad aplicable, recursos a la Tesorería de la Federación para destinarlos al Fondo de Pensiones para el Bienestar, y

XIII.- Realizar todos los actos, contratos y convenios necesarios para llevar a cabo las atribuciones anteriores.

SÉPTIMO. Se reforman los artículos Séptimo, segundo párrafo y Décimo, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo Séptimo, del Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se Abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para quedar como sigue:

Artículo Séptimo. ...

En tal sentido, el liquidador deberá destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo.

De existir recursos disponibles durante el proceso de desincorporación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en su carácter de liquidador deberá realizar un dictamen el cual analizará al menos los siguientes aspectos:

- a. Financieros;
- b. Jurídicos;
- c. De las responsabilidades de servidores públicos;
- d. Previsiones futuras en términos del plan estratégico, y
- e. La viabilidad de destinar recursos al Fondo de Pensiones para el Bienestar durante el proceso de desincorporación.

El Instituto deberá concentrar en la Tesorería de la Federación los recursos determinados en el dictamen a que se refiere el párrafo anterior bajo la naturaleza de aprovechamientos, tendrán el carácter de ingresos excedentes y serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la unidad competente en materia de seguros, pensiones y seguridad social al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de las disposiciones aplicables.

En el balance final de la liquidación se deberá precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

...

...

Artículo Décimo. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, tendrán el carácter de ingresos excedentes y serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la unidad competente en materia de seguros, pensiones y seguridad social al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto por la reforma al artículo 39 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual entrará en vigor el primer día hábil del ejercicio fiscal posterior a la publicación del presente Decreto.

SEGUNDO. El Banco de México actuará como fiduciario en el fideicomiso público no considerado entidad paraestatal denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar a que se refiere el artículo 19 Quater, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para tal efecto, será constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Banco de México, por lo que únicamente le serán aplicables las disposiciones que regulan a dicho instituto central en su carácter de órgano autónomo, así como en la realización de la encomienda fiduciaria, y en términos de lo que establezca el Decreto que el Ejecutivo Federal emita dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

El Decreto que el Ejecutivo Federal emita deberá prever, entre otros, lo siguiente:

- a) El Fondo de Pensiones para el Bienestar tendrá entre sus fines recibir, administrar, invertir y entregar los recursos que le sean aportados conforme a las disposiciones aplicables, pudiendo establecerse aportaciones adicionales a su patrimonio.
- b) Los recursos del patrimonio del Fondo de Pensiones para el Bienestar deberán permanecer afectos al fideicomiso e invertirse en el mismo hasta que sean destinados a sus fines, por lo que no podrán utilizarse para contribuir al equilibrio presupuestario.
- c) El Fondo de Pensiones para el Bienestar brindará a los institutos de seguridad social los recursos necesarios para procurar que los trabajadores que alcancen los sesenta y cinco años de edad y cuya pensión sea igual o menor a dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024, reciban un complemento a las obligaciones del Gobierno Federal en relación con la pensión que se obtenga conforme a las disposiciones aplicables para que sea igual a su último salario hasta por el monto descrito en este párrafo. Dicho monto deberá actualizarse el primero de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para el año correspondiente. Lo anterior, siempre y cuando hayan iniciado la cotización en términos de la Ley del Seguro Social a partir del día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, así como para aquellos trabajadores que se encuentren bajo el régimen de cuentas individuales que cotizan en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El complemento a que se refiere este inciso es intransferible y será exigible por los trabajadores que obtengan su dictamen o concesión de pensión, según corresponda, a partir de que transcurran 60 días de la constitución del Fondo de Pensiones para el Bienestar. Dicho complemento estará sujeto a la suficiencia del Fondo, así como a las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) El Fondo de Pensiones para el Bienestar contará con un Comité Técnico que deberá emitir las reglas de operación sobre la recepción, administración, inversión, entregas y rendimientos de recursos a los institutos de seguridad social.

TERCERO. Los ingresos por los conceptos a que se refiere el artículo 19 Quater, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se hayan recibido durante el ejercicio fiscal 2024 con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se destinarán en los términos de la disposición antes señalada.

CUARTO. A partir de la constitución del Fondo de Pensiones para el Bienestar, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá concentrar al final de cada bimestre en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos el 75% de los remanente netos que obtenga derivados de la enajenación que lleve a cabo de bienes provenientes de entidades transferentes en materia aduanera y fiscal, durante el ejercicio fiscal de 2024 y los ejercicios fiscales subsecuentes, los cuales tendrán el carácter de ingresos excedentes y serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad competente en materia de seguros, pensiones y seguridad social al Fondo de Pensiones para el Bienestar. El 25% restante será administrado de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTO. A partir de la fecha de entrada en vigor este Decreto, queda sin efecto lo previsto en el transitorio Vigésimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, exclusivamente por lo que se refiere al destino de los recursos que obtenga el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en cumplimiento de su objeto, así como las demás disposiciones que contravengan o se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

SEXTO. El dictamen a que se refiere el Artículo Séptimo del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, deberá ser emitido por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

SÉPTIMO. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, queda sin efecto lo previsto en el transitorio Vigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, exclusivamente por lo que se refiere al destino de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, mismos que serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento a través de la unidad competente en materia de seguros, pensiones y seguridad social al Fondo de Pensiones para el Bienestar.

OCTAVO. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 39 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los intereses correspondientes al ejercicio fiscal 2024 que deberán pagarse a las subcuentas de vivienda se calcularán, aprobarán y abonarán conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a la aprobación del presente Decreto.

NOVENO. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las Administradoras de Fondos para el Retiro, las administradoras prestadoras de servicio, el Fondo de la Vivienda a que hace referencia la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública deberán transferir al Fondo de Pensiones para el Bienestar, en un plazo de hasta 60 días naturales contados a partir de su constitución, los recursos correspondientes a las Subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, subcuenta de Vivienda conforme a lo establecido en las leyes de seguridad social que correspondan, o aquellos recursos que formen parte de sus respectivas reservas relacionados con las subcuentas referidas y que hayan sido constituidas previo a la entrada en vigor de este Decreto, según corresponda.

Para lo anterior, una vez que alguno de los Institutos transfiera al Fondo de Pensiones para el Bienestar los recursos de la subcuenta bajo su administración, incluyendo la de los trabajadores a que se refiere este Decreto que hubieran llegado a cumplir setenta o setenta y cinco años, según corresponda, lo deberá comunicar al resto de participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro para que, en su caso, transfieran la otra subcuenta, a efecto de consolidar el ahorro de los titulares de las cuentas individuales en el referido fideicomiso.

DÉCIMO. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar el establecimiento de una ventanilla única para el cálculo y pago de los recursos provenientes del Fondo de Pensiones para el Bienestar en los términos del Decreto que para tales efectos emita el Ejecutivo Federal.

Dichos recursos serán transferidos por el Fondo de Pensiones para el Bienestar al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que éstos realicen los pagos correspondientes en términos de la normativa aplicable, por lo que el Fondo no responderá ni se subrogará en las obligaciones a cargo de dichos institutos, ni respecto del destino que los mismos den a los recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Dentro de los 30 días hábiles siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro deberá modificar las disposiciones de carácter general a las que se refiere el artículo 37 A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a fin de que se incluya permanentemente en los estados de cuenta que emiten las administradoras de fondo para el retiro, el saldo relacionado con los recursos de las Subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como los recursos de vivienda que, en su caso, sean transferidos al Fondo de Pensiones para el Bienestar.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deberá modificar sus canales de atención digital para dar a conocer permanentemente a los derechohabientes el saldo de su subcuenta de vivienda que, en su caso, sea transferido al Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.- Dip. **Karla Yuritz Almazán Burgos**, Vicepresidenta en funciones de Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 770/2023
POBLADO: "LA PEÑA"
MUNICIPIO: SOTO LA MARINA
ESTADO: TAMAULIPAS**

EDICTO

**ANTONIO CASTILLO CASTILLO (demandado en el principal) y
ROSALIO ARGUELLO CASTILLO (colindante).**

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 770/2023, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de ANTONIO CASTILLO CASTILLO y ROSALIO ARGUELLO CASTILLO, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce FAUSTINA MARTINEZ CONTRERAS parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita se declare que ha operado en su favor la prescripción positiva respecto de la parcela 38 Z-1 P-1/1, con superficie de 18-43-61.72 hectáreas, ubicada en el ejido "LA PEÑA", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, ello derivado del contrato de enajenación que dice la actora celebró con el demandado físico ANTONIO CASTILLO CASTILLO, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán **por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ofrezcan todas las pruebas que consideren idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones II, V, VI, XI y XLVIII, y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 20 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 fracciones IV, XXXII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 2° de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas es facultad del Ejecutivo del Estado interpretar, aplicar y vigilar todo lo relativo al cumplimiento y aplicación de dicha Ley, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. Que acorde a lo dispuesto por el numeral 20 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas señalará los días en que los establecimientos señalados en la ley de referencia no podrán enajenarse ni consumirse bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que a través del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG441/2023 por el que se aprueba el calendario y plan integral de la elección del proceso electoral federal 2023-2024, aprobado el 20 de julio de 2023, se establece la planeación, coordinación y ejecución, por el cual se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto Nacional Electoral para cumplir con la organización y el desarrollo del ejercicio de participación ciudadana.

CUARTO. Que conforme a lo que establecen los artículos 4 numeral 2, 300, numeral 2 y 301 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada Entidad Federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que sirvan bebidas embriagantes.

QUINTO. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su artículo 267 señala que el día de la elección y el precedente no se podrán expender bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de cumplir lo referido en el considerando anterior, y toda vez que los ordenamientos antes mencionados señalan la posibilidad de dictar medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas alcohólicas, y así poder garantizar que la jornada electoral se realice con tranquilidad, libre de riesgos y conflictos.

Por lo anteriormente expuesto sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE NO PODRÁN ENAJENARSE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

ARTÍCULO PRIMERO. En la totalidad de los establecimientos a que se refieren los artículos 5° y 10° de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, no podrán enajenarse ni consumirse bebidas alcohólicas a partir de las 00:00 horas del día sábado 1 de junio de 2024 hasta las 23:59 horas del día domingo 2 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los dueños de los establecimientos o representantes y/o encargados de éstos que incumplan con lo establecido en el artículo que antecede, se harán acreedoras a las sanciones que corresponda en términos de los ordenamientos legales que resulten aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el día dos de junio de dos mil veinticuatro.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, al día veinte del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 21 de marzo de 2023, por el **C. C.P. HUGO ESTEBAN ORTUÑO MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 1107 (mil ciento siete), de fecha 30 de marzo de 1976, protocolizada por el Notario Público No. 27, Licenciado Héctor Guajardo Lazo, con ejercicio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, cooperar con la Secretaría de Educación Pública para establecer, mejorar y sostener la Escuela Normal Superior del Sur de Tamaulipas A.C., con la obtención y aportación de fondos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/3285/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14,18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL, APEGADO AL PLAN 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas. correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/230301.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL**, apegado al plan 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 14 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnético, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La **Secretaría de Educación**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 numeral 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. C.P. HUGO ESTEBAN ORTUÑO MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS** en el domicilio Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS
Dirección	Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
Responsable Legal	C.P. Hugo Esteban Ortuño Martínez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 21 de marzo de 2023, por el **C. C.P. HUGO ESTEBAN ORTUÑO MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 1107 (mil ciento siete), de fecha 30 de marzo de 1976, protocolizada por el Notario Público No. 27, Licenciado Héctor Guajardo Lazo, con ejercicio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, cooperar con la Secretaría de Educación Pública para establecer, mejorar y sostener la Escuela Normal Superior del Sur de Tamaulipas A.C., con la obtención y aportación de fondos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/3286/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS, APEGADO AL PLAN 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas. correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/230302.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS**, apegado al plan 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 14 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnético, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La **Secretaría de Educación**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 numeral 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. C.P. HUGO ESTEBAN ORTUÑO MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS** en el domicilio Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS
Dirección	Calle México, No. 415, Colonia Guadalupe, C.P. 89120, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
Responsable Legal	C.P. Hugo Esteban Ortuño Martínez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL SUR DE TAMAULIPAS**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD**EDICTO****GRAHAM ALBERTO ZUBIA FELIX
PRESENTE.-**

La suscrita Maestra DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO, Directora de Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; notifico a Usted que, derivado de la solicitud de pago relacionada con el contrato DGCYOP/148/2018, presentada por usted ante la Secretaría de Salud de Tamaulipas, en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se inició el Procedimiento Administrativo con número de expediente SST/DJTyAIP/DCCyA/PA/02-2024, dentro del cual se dictaron los acuerdos siguientes:

“ACUERDO DE RADICACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el escrito y anexo sin fecha, signado por el C. GRAHAM ALBERTO ZUBIA FELIX, expresando ser apoderado legal de DICIPA, S.A. DE C.V. presentados ante la Secretaría de Salud de Tamaulipas, en fecha veinticinco de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, se tiene por recibido el escrito de mérito, mediante el cual comparece a promover solicitud de pago.

COMPETENCIA

Esta Secretaría de Salud de Tamaulipas, es competente para conocer del presente procedimiento conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

VIA

La vía en la que se presenta la demanda la compareciente es la correcta, conforme a los artículos invocados de la citada ley, por lo que se admite a trámite la misma y se ordena su radicación y registro; en consecuencia:

RADÍQUESE Y FÓRMESE EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO: SST/DJTyAIP/DCCyA/PA/02-2024.

Atento a lo anterior, téngase promoviendo solicitud de pago de \$5'038,622.98 -cinco millones treinta y ocho mil seiscientos veintidós pesos 98/100 m.n.- más los gastos financieros o intereses generados derivados del contrato número DGCYOP/148/2018, mediante el cual solicita:

“UNICO.- Se realice el pago total de la cantidad de \$5'038,622.98 (CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 98/100 M.N.) más los referidos gastos financieros, a favor de mi representada empresa denominada “DICIPA, S.A. DE C.V.””.

Ahora bien, analizando el escrito a fin de regularizar el procedimiento y darle continuidad, se le previene al promovente GRAHAM ALBERTO ZUBIA FELIX para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita mediante escrito a esta Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, que es área de esta Secretaría que se cuenta para la tramitación de este tipo de procedimientos, con domicilio en el segundo piso del Edificio Gubernamental Tiempo Nuevo, ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil número 1270 de la colonia Nuevo Santander, C.P. 87037 de esta ciudad, bajo el amparo del número de expediente ya citado con antelación SST/DJTyAIP/DCCyA/PA/02-2024, dato que deberá citar en su escrito por el cual cumplimente lo que aquí se solicita y de cualquier otro escrito que se presente en lo sucesivo respecto al procedimiento que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, para efecto de que se integre al expediente formado con motivo de su escrito de inicio de procedimiento y de estar en posibilidad de continuar con el mismo; conforme lo dispone el artículo 21 de la ley del procedimiento que regula el presente, deberá remitir en el término antes otorgado: Exhibir el documento idóneo con el que acredite la personalidad con la que dice comparecer.

Téngase al promovente señalado con domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Arturo Olivares, Privada San Javier número 3026 de la colonia Fraccionamiento Villarreal entre 13 y 16 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, señalando como autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. ADALBERTO GUEVARA MONTEMAYOR y CRLOS AUGUSTO BERRONES LARA; asimismo, se le hace de su conocimiento que el expediente que se forma con motivo de su escrito, estará a su disposición previa identificación, para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica, con domicilio ya citado, con un horario para su atención de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, con excepción de los días de asueto que se decreten para esta Secretaría.

Se le dice promovente GRAHAM ALBERTO ZUBIA FELIX, que, en caso de no cumplir con la prevención realizada en este acuerdo dentro del término otorgado, se procederá conforme lo disponen los artículos 58 párrafo segundo, 75 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Lo expuesto, encuentra su fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 20, 21, 30, 42, 44, 49, 50, 51, 57, 58, 75, 78 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, así lo acuerda y firma la Maestra DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO, Directora de Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, quien actúa con la asistencia de la Maestra Yesenia García Ledezma, jefa del Departamento de lo Consultivo, Contencioso y Administrativo, en la fecha que se actúa, para todos los efectos legales a que haya a lugar.

MTRA. DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO

Directora de Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas.

Mtra. YESENIA GARCÍA LEDEZMA

Jefa Dpto. de lo Consultivo, Contencioso y Administrativo”.

“--- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. -----

--- Visto el escrito sin fecha, presentado ante esta Dirección el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, atento a la constancia de la notificación, se provee: -----

--- Desprendiéndose de la constancia de notificación de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, que el domicilio que fuera señalado por el promovente GRAHAM ALBERTO ZUBIA FELIX, como domicilio procesal el ubicado en calle Arturo Olivares Privada San Javier número 3026, colonia Fraccionamiento Villarreal entre 13 y 16 de esta ciudad, no fue localizado por cuanto hace a la casa marcada con el número 3026; por lo que atendiendo que dentro de la solicitud de pago, presentada por el promovente citado, no existe mención de otro domicilio diverso en el cual pueda localizarse, se tiene a bien dictar el siguiente: -----

--- ACUERDO: Se ordena notificar por edicto el acuerdo de radicación de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente SST/DJTyAIP/DCCyA/PA/02-2024, mismo que deberá de notificarse por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de que a fin de que a partir del siguiente día de la última publicación surta efectos la notificación y corran los plazos otorgados en el acuerdo en comento. -----

Lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 4, 49 fracción III, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas. -----

NOTIFÍQUESE, así lo acuerda y firma la Maestra DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO, Directora de Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, quien actúa con asistencia de la Maestra Yesenia García Ledezma, Jefa del Departamento de lo Consultivo, Contencioso y Administrativo de esta Dirección, en la fecha que se actúa, para todos los efectos legales a que haya a lugar. -----

MTRA. DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO

Directora Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud y O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas.

MTRA. YESENIA GARCÍA LEDEZMA

Jefa del Departamento de la Consultivo, Contencioso y Administrativo de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas.

Por lo que se le hace de su conocimiento que deberá de cumplir con la prevención citada en el acuerdo de radicación que se notifica, dentro del plazo estipulado en el mismo, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del presente edicto, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas; haciéndole de conocimiento que la copia del acuerdo para su notificación se encuentra disponible así también en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica con domicilio citado en el acuerdo.

CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE MAYO DE 2024.

DIRECTORA JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- MTRA. DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 17/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como a los Tribunales Laborales, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día dos de junio de dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras, la atribución de elaborar los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, y las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

III.- Por otra parte, el artículo 172, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone: "Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a los organismos electorales, a petición de los Presidentes o Presidentas respectivas, los informes, certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones", congruente con lo anterior, el artículo 268 en relación con el diverso 269 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone: "que las agencias del Ministerio Público, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Locales, permanecerán abierto el día de la elección"; asimismo, el artículo 204, párrafo cuarto, de la propia Ley, prevé: "... La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla ...".

IV.- De igual manera, el artículo 301 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece: "... 1.- Las autoridades federales, estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente: a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral; b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral; c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones. 2.- Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección, igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces"; bajo esa tesitura y toda vez que es un hecho notorio que el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la Jornada Electoral, y atendiendo a la solicitud de colaboración que hace el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Tamaulipas mediante oficios INE/TAM/JLE/3128/2024 y PRESIDENCIA/1793/2024, se torna preciso instruir a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas durante el día de la elección, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como a los Tribunales Laborales, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día dos de junio de dos mil veinticuatro, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, durante la celebración de la jornada electoral, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales, consistente en:

- a) La información que obre en su poder, relacionada con la Jornada Electoral;
- b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el Proceso Electoral;
- c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y
- d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición; por lo que instrúntese el Acuerdo General correspondiente. Para su difusión y conocimiento de los destinatarios y autoridades cuya función así lo requiera, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales; comuníquese mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura; asimismo, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas y al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 27 de mayo de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del expediente número 751/2024, relativo al Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Bien Vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, párrafo 4, inciso d), 40 inciso a) y 50 numeral 1 inciso d) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el hallazgo de un bien inmuebles vacante identificado en **Avenida Reynosa #4305**, entre calles Morelia, 5 de mayo y Lerdo de Tejada, del Fraccionamiento Club Campestre, en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 4,233.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	COLINDANCIA	Medida
NORTE	CON JARDÍN DE NIÑOS CARLOTA ROSADO BOSQUE	60.180
NORTE	CON CALLE MORELIA	20.270
SUROESTE	CON CALLE 5 DE MAYO	73.020
SUROESTE	CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA	7.090
ESTE	CON AVENIDA LERDO DE TEJADA	41.980
SURESTE	CON AVENIDA LERDO DE TEJADA	34.090
SURESTE	CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA	7.210
OESTE	CON JARDÍN DE NIÑOS CARLOTA ROSADO BOSQUE	20.770
OESTE	CON AVENIDA REYNOSA	6.560
NORESTE	CON AVENIDA REYNOSA	27.290

Asimismo, se convoca a las personas que consideren tener algún derecho, para que dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación comparezcan ante el Republicano Ayuntamiento, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero #1500, colonia Ojo Caliente, en Nuevo Laredo Tamaulipas, C.P. 88000, correspondiente al Edificio de la Presidencia Municipal, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Se ordena su publicación por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; 21, 22 fracción V, 60 fracción II, primera parte, XII, XVII y 61 segunda parte del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 4, 5 fracción II, 26 fracción II, XVI, XVII y 28 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- SEGUNDA SINDICA MUNICIPAL.- MTRA. IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA BAROCIO, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2024.**

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2024

NUEVOS

No.	NO. DE REGISTRO	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
1	NLD-PP-CEC110106 - 875	CASA EDITORIAL CINCO S.A. DE C.V.
2	NLD-PP-PDM090403 - 317	PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDIOS S.A. DE C.V.
3	NLD-PP-SOGH810124 - 977	HECTOR FEDERICO SOLIS GARZA GONGORA
4	NLD-PP-GAGG760323 - 645	GERARDO GASCON GUZMAN
5	NLD-PP-MAGF030626 - 735	FATIMA MALDONADO GARZA
6	NLD-PP-MAGG740430 - 966	GERARDO MARINES GUIA
7	NLD-PP-CMI030523 - 416	CONSULTA MITOFSKY S.A. DE C.V.
8	NLD-PP-RISR650818 - 270	RAUL ALEJANDRO RIVERA SOLIS
9	NLD-PP-PLA810102 - 857	PAPELERIA LAREDO S.A.
10	NLD-PP-RAM170124 - 455	REGALOS DE AMOR S.A. DE C.V.
11	NLD-PP-MUL210211 - 301	MULTIPOLL S.A. DE C.V.
12	NLD-PP-SPE220929 - 203	SPECULATIO S.A. DE C.V.
13	NLD-PP-IIE240209 - 981	IXNA IMAGEN EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
14	NLD-PP-HEPB740520 - 954	BENITO HERNANDEZ PEREZ
15	NLD-PP-CAI230124 - 251	CORSARIOS DEL AIRE S.A. DE C.V.
16	NLD-PP-DIPE911012 - 404	ELIEL NAIM DIAZ PEREZ
17	NLD-PP-FORA840320 - 643	ANGEL ALBERTO FLORES RAMOS
18	NLD-PP-BOCJ690926 - 310	JORGE ERNESTO BOARDMAN CEBADO
19	NLD-PP-LAR161201 - 925	LAREDONET S.A. DE C.V.
20	NLD-PP-CAGR780921 - 929	ROBERTO CHAVARRIA GALLEGOS
21	NLD-PP-GMO190425 - 786	GEOEARTH MOBILE S.A. DE C.V.
22	NLD-PP-GDP091007 - 585	GRUPO DANFER PROMOCION Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
23	NLD-PP-LCN151127 - 136	LEGAL CONSULTANTS NIETO & ASSOCIATES S. DE R.L. DE C.V.
24	NLD-PP-MRN201202 - 867	MAXIMA RECORD NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V.
25	NLD-PP-SAR220405 - 923	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RICHARDSON S.A. DE C.V.
26	NLD-PP-RACE620410 - 968	ERNESTINA RAMIREZ CASTRO
27	NLD-PP-RAZB581012 - 140	BASILIO RAMOS ZAPATA
28	NLD-PP-RMA230728 - 422	RENT MAQ & ARQ, S.A. DE C.V.
29	NLD-PP-PLA030310 - 688	PINTURAS LAREDO, S.A. DE C.V.
30	NLD-PP-RCM110308 - 581	REFACCIONARIA CANTU MAYOREO EN REFACCIONES, S.A. DE C.V.
31	NLD-PP-GABE840927 - 204	ELIA LORENA GARCIA BARRON
32	NLD-PP-HMA980720 - 291	HOSPITAL MEXICO AMERICANO, S.C.

ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA BAROCIO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 016-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-053-2024	Construcción de Techumbre en Jardín de Niños Federico Froebel en calle Pachuca S/N entre calles Lagos de Moreno y calle Tula en el Fraccionamiento Nuevo México en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	04-Junio, 2024 10:00 hrs	06-Junio, 2024 10:30 hrs	30, 31 de Mayo y 03, 04, 05, 06, 07 de Junio del 2024	SALA 2 14-Junio, 2024 10:00 hrs	21-Junio 2024 10:00 hrs	85 días Naturales	08 de Julio del 2024
57057002-054-2024	Construcción de Plaza Pública ubicada en calle Vicente Van Gogh entre calle Pablo Verones y calle Miguel Ángel en la Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	04-Junio, 2024 11:00 hrs	06-Junio, 2024 11:00 hrs	30, 31 de Mayo y 03, 04, 05, 06, 07 de Junio del 2024	SALA 2 14-Junio, 2024 10:45 hrs	21-Junio 2024 10:15 hrs	85 días Naturales	08 de Julio del 2024

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 30 de mayo del 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- MPRU. ING. ROGELIO AVENDAÑO GARCÍA.** - Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 017-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-055-2024	Remodelación de Fachada Principal y Capilla del Panteón Municipal Sagrado Corazón, localizado en Blvd. Hidalgo esquina con calle Tercera en la colonia Adolfo López Mateos en el Municipio de Reynosa Tamaulipas	\$2,400.00	04-Junio, 2024 12:00 hrs	06-Junio, 2024 11:30 hrs	30, 31 de Mayo y 03, 04, 05, 06, 07 de Junio del 2024	SALA 2 14-Junio, 2024 11:30 hrs	21-Junio 2024 10:30 hrs	85 días Naturales	08 de Julio del 2024

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro **C.P. 88500**, teléfono: **899-932-3280, ext. 3617** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Participaciones Federales a los Municipios RAMO 28 RFE 2024**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 30 de mayo del 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- MPRU. ING. ROGELIO AVENDAÑO GARCÍA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; se anexa el Padrón de Proveedores 2024 emitido con corte al 10 de Mayo de 2024, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas

CONTRALORÍA MUNICIPAL

10 DE MAYO 2024

PADRÓN DE PROVEEDORES 2021-2024

No. DE PROVEEDOR	NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DIRECCION	ACTIVIDAD	TELEFONO	E-mail	FECHA DE INGRESO	FECHA DE VENCIMIENTO
PP-002	JOSE GUADALUPE MEDELLIN LOPEZ	MELG761125EP7	JOSE GUADALUPE	MEDELLIN	LOPEZ	CALLEJON NOGALES #315 COL. BENITO JUAREZ C.P.88930 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS. 2.- IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPUESTOS. 4.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	8999689351	imprentarapi2@hotmail.com	12/01/2024	11/01/2025
PP-010	SU-KASA LA FALCON, S.A. DE C.V.	SFA150422FE7	ROBERTO	FLORES	GARZA	FRANCISCO I MADERO #1132 ZONA CENTRO C.P.88900 RIO BRAVO, TAMPS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA.	8999330090	sukasalafalcon@hotmail.com	13/10/2023	12/10/2024
PP-018	COMERCIO GENERAL OPIXIM, S.A DE C.V	CGO180917IC9	JOSE GUADALUPE	VILLEGAS	GARCIA	AV. GUERRERO #2332 LOCAL 2 COL. GUERRERO C.P. 88240 CD. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	2.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 1.- CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. 4.- OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA. 2.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. 5.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. 5.- OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.	8342666207	contacto@comerpixim.com	30/04/2024	29/04/2025
PP-021	JOSE ANGEL GARCIA TORRES	GATA740115KSA	JOSE ANGEL	GARCIA	TORRES	AV. FRANCISCO I. MADERO S/N COL. 1RO DE MAYO C.P. 88940 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	2.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN. 2.- SOCIO O ACCIONISTA. 1.- COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA.	8991221082	j.angel.1974@hotmail.com	31/10/2023	30/10/2024
PP-026	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES DAMU, S.A. DE C.V.	MID191210573	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	AV. VISTA HERMOSA # 814, LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. 7.- AGENCIAS DE RELACIONES PUBLICAS. 3.- OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. 5.- AGENCIAS DE PUBLICIDAD. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 8.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO. 8.- OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.	8991719679	damusadecv@gmail.com	25/10/2023	24/10/2024
PP-027	MAGDA MERCEDES HINOJOSA CEPEDA	HICM7101252B0	MAGDA MERCEDES	HINOJOSA	CEPEDA	CALLE CHIHUAHUA #1240 COL. RODRIGUEZ C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMPS.	COMERCIO AL POR MAYOR, ARTICULOS DE PAPELERIA	8999254271	beatrizoasis@hotmail.com	01/11/2023	31/10/2024
PP-028	JESUS LEONEL LOPEZ CANTU	LOCJ470117LRA	JESUS LEONEL	LOPEZ	CANTU	CARRETERA MATAMOROS MAZATLAN KM 69.2 S/N COL. CONDESA C.P. 88990 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	8999342885	jose.g.garcia@hotmail.com	02/10/2023	01/10/2024
PP-040	MAQUINARIA BARTOX S.A. DE C.V.	MBA180920CX3	DORA	CRUZ	CHAVEZ	CALLE 9 # 3650 COL. JARDIN C.P. 87504 VALLE HERMOSO TAMAULIPAS	1.- OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR 2.- TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PASAJEROS.	8948424398	diservj@hotmail.com	19/12/2023	18/12/2024

PP-041	POWER AND BUSINESS TEC., S.A. DE C.V.	PBT190225C45	JESUS ALBERTO	DELGADO	CORTINA	CALLE JUAN DE LA BARRERA 150 M3 COL. IGNACIO ZARAGOZA C.P. 87024 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 1.- PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED. 3.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO.	8341441306	power_business@outlook.com	30/04/2024	29/04/2025
PP-042	ADELAIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO190425QG1	KAREN	QUINTERO	ALVAREZ	AV. FLAVIO NAVAR #770 COL. LAZARO CARDENAS C.P. 87504 CD. VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.	1.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. 2.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 3.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.	8948560829	adelainconstrucciones@outlook.com	30/04/2024	29/04/2025
PP-044	JESUS JAVIER PEÑA SANCHEZ	PESJ801015FN0	JESUS JAVIER	PEÑA	SANCHEZ	AV. LIBERTAD #317 FRACC. 78-80 C.P. 88950 RIO BRAVO, TAMPS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 3.- ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO. 2.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL. 10.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 11.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. 14.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) 13.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA. 17.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRÁS, HILOS Y TELAS. 16.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS. 15.- COMERCIO AL POR MAYOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS. 7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS. 12.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES, PAPEL Y CARTÓN. 5.- VENTA DE TERRENO. 8.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS. 9.- COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS. 18.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES. 19.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA. 20.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO.	8991602120	jpena_2010@hotmail.com	21/03/2024	20/03/2025
PP-055	NOYMAR INDUSTRIAL SUPPLY, S.A. DE C.V.	NIS170608UP6	MARCO ANTONIO	MOLINA	DE LA ROSA	BLVD LUIS DONALDO COLOCIO # 1003 L-6 NUEVO AMANECEER C.P. 88786 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. 7.- AGENCIAS DE RELACIONES PUBLICAS. 3.- OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. 5.- AGENCIAS DE PUBLICIDAD. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE	8998712780	MMOLINA@DEMOL-REYNOSA.COM	12/01/2024	11/01/2025
PP-059	ARIANA TREJO AGUILAR	TEAA8401182X1	ARIANA	TREJO	AGUILAR	CALLE LAZARO CARDENAS #1000 COL. DEL CARMEN C.P. 88930 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	PAPELERIA Y MATERIAL ELECTRICO	8992110479	arianatrejo@hotmail.com	17/05/2023	16/05/2024
PP-068	LLANTAS Y REFACCIONES DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	LRM950503EH7	JESUS ROBERTO	RODRIGUEZ	GUERRA	AV. PEDRO CARDENAS #100 FRACC. VICTORIA C.P. 87390 CD. MATAMOROS, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR.	8999343738	cxriobravo_lm@rgtives.com.mx	22/01/2024	21/01/2025
PP-071	FRANCELLI RUBI BENAVIDES MORALES	BEMF930324U60	FRANCELLI RUBI	BENAVIDES	MORALES	MARIANO MAGAÑA #517 COL. JUAN BAEZ C.P. 88940 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL 2.- SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE MAIZ GRANO. 1.- SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE SORGO GRANO. 4.- ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES	8.9997E+10	gasolinerarubi@gmail.com	08/01/2024	07/01/2025
PP-085	EMMANUEL ANTONIO CARDENAZ VILLALOBOS	CAVE910423L88	EMMANUEL ANTONIO	CARDENAZ	VILLALOBOS	PRIVADA ZARAGOZA #101 COL. LA PAZ C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACION 2.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 3.- SERVICIOS DE INGENIERIA (FISCAL)	8211119283	emmanuel.cardenaz@eacsolutions.com	21/06/2023	20/06/2024
PP-088	ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V.	AEN180219PBA	JOSE ABDIEL	VILLARREAL	CASTEÑADA	CALLE DR. RIOS CANO #710 COL. DOCTORES C.P. 88690 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA	8991606162	abastecedoraenergo@hotmail.com	06/02/2024	05/02/2025

PP-092	RAFAEL MAR MARTINEZ	MAMR810615718	RAFAEL	MAR	MARTINEZ	AV. FRANCISCO I MADERO #1304, ZONA CENTRO C.P 88900, RIO BRAVO, TAMAULIPAS.		8991169085	r.mar81@hotmail.com	04/12/2023	03/12/2024
PP-096	MIRNA ELSA HERNANDEZ CASILLAS	HECM831119CR7	MIRNA ELISA	HERNANDEZ	CASILLAS	CALLE SANTA GERTRUDIS #3856 A COL. JARDIN C.P. 88260 CD. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	1.- ASALARIADO 2.-CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL PERTENECIENTES AL SECTOR PRI VADO QUE CUENTEN CON TITULO DE MEDICO CONFORME A LAS LEYES. 2.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES 1.- ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES 3.- ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES PARA AUTOMOVILES. 4.- SALONES Y CLINICAS DE BELLEZA Y PELUQUERIA. 5.- ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER.	8341114603	r.puentec@hotmail.com	15/01/2024	14/01/2025
PP-098	EJIDO RIO BRAVO	ERB860315GZ3	ERNESTO	REYES	DAVILA	AV. FRANCISCO I MADERO #100 SEGUNDO PISO ZONA CENTRO C.P.88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- ORFANATOS Y OTROS RESIDENTES DE ASISTENCIA SOCIAL PERTENECIENTES AL SECTOR PUBLICO. 2.- ACTIVIDADES ASISTENCIALES	8999344647	ejdoriobravo_80@yahoo.com.mc	10/04/2024	09/04/2025
PP-101	SERVICIOS ADUANALES F & D S.A DE C.V.	SAF1212077A8	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	CALLE 3 #601 COL. VISTA HERMOSA C.P.88710 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS 2.- SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS. 3.- PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION. 4.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO. 8.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 9.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 10.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.	8991719679	COMERCIALIZADORAFYD2018@HOTMAIL.COM	09/04/2024	08/04/2025
PP-102	BENJAMIN SANTIAGO PEREZ	SAPB840508NH4	BENJAMIN	SANTIAGO	PEREZ	CALLE COMPARTIR #346 COL. VAMOS TAMAULIPAS C.P. 88797 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES DE ORAS VIALES. 2.- CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2.- OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TÉCNICA. 1.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. 3.- SERVICIOS DE INGENIERÍA. 6.- ASALARIADO.	8991688316	sysindustrialrey@gmail.com	29/02/2024	28/02/2025
PP-105	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES DADU, S.A. DE C.V.	MID1911293MA	LUCIA ALINE	VIDAL	CASTAÑEDA	AV. VISTA HERMOSA # 814, LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES. 2.- SERVICIOS DE AGENCIAS ADUANALES	8991719679	dadusadecv@gmail.com	09/04/2024	08/04/2025
PP-106	PEDRO ONTIVEROS GARCIA	OIGP620408E17	PEDRO	ONTIVEROS	GARCIA	PRIV. SOLIDARIDAD #126 COL. SOLIDARIDAD C.P. 88400 CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.	2. ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES. 2. OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD.	8994976651	unonoticias01@gmail.com	12/02/2024	11/02/2025
PP-108	MANUEL ALEJANDRO HERRERA BARRERA	HEBM900611B96	MANUEL ALEJANDRO	HERRERA	BARRERA	CALLE ALDAMA #722 RIO BRAVO CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE AMBULANCIAS. 3.- FARMACIAS SIN MINISUPER. 2.- ASALARIADO. 1.-OTROS CONSULTORIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	8992066929 8994691401	cemedicentromedicointegralrb@gmail.com	31/08/2023	30/08/2024
PP-111	ESPECIALISTAS EN COMERCIO INTERNACIONAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	ECIO70119AG7	ERIKA	PEÑA	AGUIRRE	CERRO SAN MIGUEL #1106 FRACC. LAS FUENTES C.P. 88703 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS IMPORTADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO. 2.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 3.- ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER.	8991771310	info@ecin.com.mx	23/02/2024	22/02/2025
PP-113	PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	PDM090403LD0	HERIBERTO AMADOR	DEANDAR	ROBINSON	CARRETERA RIBEREÑA KILOMETRO 3.5 LOCAL 7 RANCHO GRANDE C.P. 88615 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- EDICION DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS INTEGRADA CON IMPRESION. 2.- OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.	8999297593	finanzas@horacero.com.mx	23/06/2023	22/06/2024
PP-118	TELEVISIA, S. DE R.L. DE C.V.	TEL721214GK7	FELIX JOSE	ARAUJO	RAMIREZ	BLVD. MANUEL CAVAZOS LERMA #97 COL. PASEO	1.- TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET. 2.- OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. 3.- PRODUCCION DE	8688117700	areyna@televisa.com.mx	26/09/2023	25/09/2024

						RESIDENCIAL C.P. 87380 CD. MATAMOROS, TAMAULIPAS.	PROGRAMAS PARA LA TELEVISION. 4.- TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET. 5.- CONCURSOS EN LOS QUE SE OFREZCAN PREMIOS Y EN ALGUNA ETAPA DE SU DESARROLLO INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL AZAR. 6.- PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS.				
PP-125	JORGE ALBERTO CARRILLO REYES	CARJ8702274H3	JORGE ALBERTO	CARRILLO	REYES	GARDENIA # 503 COL. INDEPENDENCIA C.P. 88920 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	4.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 3.- ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO. 1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE Y MATERIAL ELÉCTRICO. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 7.- ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES.	8991920895	jorgeacr87@gmail.com	26/07/2023	25/07/2024
PP-128	SALVADOR MARTIN MARTINEZ PRADO	MAPS620429GC5	SALVADOR MARTIN	MARTINEZ	PRADO	CALLE MINA #1105 COL. LONGORIA C.P. 88660 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 2.- ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.	8999244295	comunicacionesmartinez@gmail.com	31/03/2024	30/03/2025
PP-132	FERRETERA INDUSTRIAL TREVIÑO, S.A.DE C.V.	FIT960628211	VICENTE	TREVIÑO	DUQUE	CALLE JALISCO #103 COL. SAN DIEGO C.P. 88910 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA.	8999341155	vtfitsa@fitsa.com.mx	21/06/2023	20/06/2024
PP-133	KARLA GUADALUPE RODRIGUEZ OLMEDO	ROOK850926H66	KARLA GUADALUPE	RODRIGUEZ	OLMEDO	CALLE AZICENA #223 COL. LAS FLORES INFONAVIT C.P. 88993 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- ASALARIADO. 2.- OTRO AUTOTRANSPORTE FORANEO DE CARGA GENERAL. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS. 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHICULOS DE MOTOR.	8992668338	lcparlarodriguez@hotmail.com	17/05/2023	16/05/2024
PP-146	COMER COMITAN S.A. DE C.V.	CCO1704287J2	HILDA	RODRIGUEZ	PALACIOS	AV. VISTA HERMOSA # 814, LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y LA MINERIA. 1.- OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO. 8.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 10.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA. 13 SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA. 2.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 3.- OTRO AUTOTRANSPORTE FORANEO DE CARGA GENERAL. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL). 9.- COMERCIO AL POR MENOR DE TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS. 12.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION. 14.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 16.- COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO. 17.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 11.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 15.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 19.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 20.- SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.	8991719679	comercomitan@gmail.com	27/10/2023	26/10/2024
PP-153	FIRME INGENERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	FIC170905F97	ERNESTO	GUERRA	ELIZONDO	CALLE CEDRAL #518A COL. MITRAS CENTRO C.P. 64460 CD. MONTERREY, NUEVO LEON.	1.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENERIA CIVIL U OBRA PESADA	8180226715	firme.ingenieria46@gmail.com	16/01/2024	15/01/2025
PP-154	GRUPO BAOTZI, S.A. DE C.V.	GBA210127N36	JOSE ANTONIO	PEREZ	RUBIN	CALLE CAMPOS ELISEOS #223 PISO 6 COL. POLANCO V SECCION C.P. 11560 CD. MIGUEL	1.- ALQUILER DE AUTOBUSES, MINIBUSES Y REMOLQUES SIN CHOFER. 2.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS USADOS Y	5529093938	g.baotzi@gmail.com	20/12/2023	19/12/2024

						HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	COMERCIO INTEGRADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES USADOS, Y LA COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS. 3.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 6.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.				
PP-160	ANGEL ARTURO MARTINEZ ANGULO	MAAA7210018U0	ANGEL ARTURO	MARTINEZ	ANGULO	CALLE TAMAULIPAS #745 COL. CONDESA C.P. 88980 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA Y HIELO.	8991458357	afuapurificadasol@gmail.com	04/03/2024	03/03/2025
PP-161	PATRICIA RAMIREZ FLORES	RAFP540227GU9	PATRICIA	RAMIREZ	FLORES	CALLE CERRO AZUL #169 COL. PETROLERA C.P. 88680 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. 2.- OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TÉCNICA. 4.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE. 3.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN.	8998713451	lamr.prupsa@gmail.com	03/05/2024	02/05/2025
PP-162	GRUPO INMOBILIARIO VALLERREAL MILENIO, S.A. DE C.V.	GIV080611AL3	GUILLELMO	MIRANDA	GRACIANO	CALLE SERAFIN PEÑA NTE #411 COL. MONTERREY CENTRO C.P. 64000 CD. MONTERREY, NUEVO LEON.	1.- CONSTRUCCIONES DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	8116179245	givsa.2008@gmail.com	26/02/2024	25/02/2025
PP-164	GRUPO BEVASA S. DE R.L. DE C.V.	GBE1510285V0	JAVIER	NUÑEZ	GUZMAN	CALLE EJERCITO NACIONAL #755 LOCAL 6, 7 Y 8 COL. ANZALDUAS C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 2.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. 4.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. 3.- OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES. 5.- TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES. 6.- CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. 8.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO. 9.- OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR. 10.- SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS. 7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. 14.- AGENCIAS DE PUBLICIDAD. 11.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA. 12.- DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES. 13.- OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA.	8992357608 8999247282	grupobevasa@gmail.com	26/02/2024	25/02/2025
PP-169	RICARDO FERNANDEZ AVIÑA	FEAR650626NR3	RICARDO	FERNANDEZ	AVIÑA	CALLE TABACHIN #929 COL. DEL VALLE C.P. 88980 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTRO AUTOTRANSPORTE FORANE0 DE CARGA GENERAL. 2.- VENTA AL POR MAYOR POR COMISION Y CONSIGNACION.	8336946331 8999441565	ricardo-fdz@hotmail.com	10/04/2023	09/04/2024
PP-173	JOSE CARLOS MARTINEZ GOMEZ	MAGC861018RR6	JOSE CARLOS	MARTINEZ	GOMEZ	CALLE SINALOA #219 FRACC. RIO BRAVO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA	8992307526	quintalospotrillos@gmail.com	08/05/2023	07/05/2024
PP-174	REFACCIONES Y EQUIPOS TRACTO TEC, S.A. DE C.V.	RET210621EG9	BERENICE	MARTINEZ	RODRIGUEZ	CALLE LAZARO CARDENAS MANZANA 4 LOTE 2 S/N C.P. 88756 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 2.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.	8991446941	contabilidad@tractotec.mx	18/05/2023	17/05/2024
PP-175	TECNICENTRO VITALIZADOR, S.A. DE C.V.	TVI960111834	BERENICE	MARTINEZ	RODRIGUEZ	CARRETERA REYNOSA N LAREDO KM 3.5 RANCHO GRANDE C.P.88610 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE LLENTAS Y CAMARAS, CORBARAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR	8999240030	contabilidad@tecnicentro.com.mx	18/05/2023	17/05/2024
PP-176	TECNICENTRO VITALIZADOR LLANTERO, S.A. DE C.V.	TVL1206184D1	GUADALUPE	POSADA	RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL REYNOSA-NUEVO LAREDO KM 3.5 RANCHO GRANDE C.P. 88615 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- REVITALIZACION (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS. 2.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	8991411224	-	18/05/2023	17/05/2024
PP-177	QUALI-KEY, S. DE R.L. DE C.V.	QUA101207MZ1	FLORENCIO	CAMARILLO	CANTU	AV. MIKE ALLEN KM 3 PARQUE INDUSTRIAL CENTER C.P. 88780 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. 2.- ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS.	8999580095	juan.liñan@quali-key.com	13/06/2023	12/06/2024

PP-178	KATHYA IRIDIAN URBANO DE LA FUENTE	UAFK990804V76	KATHYA IRIDIAN	URBANO	DE LA FUENTE	CALLE SIERRA MADRE #1345 COL. LOMA LINDA C.P.88700 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES 2.- OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. 3.- TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAPELES.	8995430924	kathya.96@outlook.com	17/07/2023	16/07/2024
PP-179	LAAD LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LLM130123AJ7	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	CALLE RIO GUAYALEJO #535 COL. AYUNTAMIENTO C.P.88620 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO FINAL PROPIEDAD DE TERCEROS POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN. 1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 4.- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA. 5.- SERVICIOS DE EMPACADO Y ETIQUETADO.	8991719679	logisticsdemexicosadecv@gmail.com	25/07/2023	24/07/2024
PP-180	GRUPO SISTECOM DE MEXICO, S.C.	GSM010301EG4	JESUS	LUNA	MARTINEZ	CALLE SALVADOR MARTINEZ #213 COL. DOCTORES C.P.88690 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN.	8991800127	jluna@gruposistecom.mx	25/07/2023	24/07/2024
PP-181	MIRIAM ANDREA FLORES CRUZ	FOCM830907JFA	MIRIAM ANDREA	FLORES	CRUZ	AV. MORELOS #515 FRACC. RIO BRAVO 1 C.P.88910 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 2.- ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA.	8991251789	miryam_afc@hotmail.com	26/07/2023	25/07/2024
PP-182	ISRAEL PEREZ MEDINA	PEMI750524ER3	ISRAEL	PEREZ	MEDINA	CALLE MATAMOROS #304A RIO BRAVO CENTRO C.P.88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. 1.- COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES.	8991187507	-	26/07/2023	25/07/2024
PP-183	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MESA, S.A. DE C.V.	CLM070608FS6	ZACARIAS	MELHEM	KURI	AV. FRANCISCO I. MADERO #205 RIO BRAVO CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE GASOLINA Y DIESEL. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHICULOS DE MOTOR.	8998533928	combustiblesylubricantesmesa@hotmail.com	26/07/2023	25/07/2024
PP-184	ABASTECEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES GAMAR, S. DE R.L. DE C.V.	AIIO30513F13	JORGE ARTURO	PEÑA	PONCE	CALLE CHIHUAHUA #1240 COL. RODRIGUEZ C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMPS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES. 8.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA. 7.- COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIAS Y TLPALERIAS. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 6.- COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS.	8999257101	beatrizoasis@hotmail.com	01/11/2023	31/10/2024
PP-185	LAURA DEL CARMEN SALINAS GARZA	SAGL5304075Y0	LAURA DEL CARMEN	SALINAS	GARZA	AV. FRANCISCO I. MADERO #1123 COL. ZONA CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- VENTA DE TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL.	8999340069	serviciosalinass@hotmail.com	08/12/2023	07/12/2024
PP-186	OSCAR JOEL ADAME BARRÓN	AABO8607152P3	OSCAR JOEL	ADAME	BARRÓN	CALLE JALISCO #616 FR RIO BRAVO 1 C.P. 88910 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- BARES Y CANTINAS. 2.- INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN. 3.- CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. 5.- OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. 4.- OTROS TRABAJOS EN EXTERIORES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	8991251414	oadame@spreadb.com	12/01/2024	11/01/2025
PP-187	MULTISERVICIOS F-MART, S.A. DE C.V.	MFM220103BG7	JOSE FRANCISCO	MARTINEZ	HERNANDEZ	CALLE 19 #200 LOC-E COL. AZTLAN C.P. 88740 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. 1.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO DE AEROSOL).	8991719679	multiserviciosfmartsadecv@gmail.com	12/01/2024	11/01/2025
PP-188	GRUPO EMPRESARIAL TREVIÑO CORTEZ, S.A. DE C.V.	GET061218U90	CARLOS	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	CALLE ZIMPLAN #203 COL. MITRAS CENTRO C.P. 64460 CD. MONTERREY, NUEVO LEÓN.	1.- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. 3.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. 2.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD. 1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.	-	-	30/01/2024	29/01/2025

PP-189	NELLY GUZMAN DORANTES	GUDN860101T39	NELLY	GUZMAN	DORANTES	CALLE FRANCISCO I MADERO #807 COL. RIO BRAVO CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES	8999341121	opticasoptinrb@gmail.com	21/02/2024	20/02/2025
PP-190	COMERCIALIZADORA DANAFU, S.A. DE C.V.	CDA110808UH8	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	CALLE SONORA #2116 COL. LEAL PUENTE C.P. 88720 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES. 2.- OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA. 6.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 14.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. 1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 7.- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS. 16.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA. 9.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL)		comercializadordanafu@gmail.com	06/03/2024	05/03/2025
PP-191	MULTISERVICIOS RODU S.A. DE C.V.	MRO190909A54	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	AV. VISTA HERMOSA # 814, LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 3.- SERVICIOS DE AGENCIAS ADUANALES. 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS, CORBATAS, VÁLVULAS DE CÁMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR. 5.- COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS, BICIMOTOS, MOTONETAS Y MOTOCICLETAS ACUÁTICAS Y SUS REFACCIONES.	8991719679	multiserviciosrodusadecv@gmail.com	08/03/2024	07/03/2025
PP-192	BUFETE DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.C.	BAT881021U46	JAIME	RAMIREZ	CEDILLO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA #635 COL. CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	1.- ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS. 2.- ACTIVIDADES ASISTENCIALES.	8343155194	battit88@hotmail.com	30/04/2024	29/04/2025
PP-193	LIZBETH ALEJANDRA MARQUEZ RIVERA	MARL890823278	LIZBETH ALEJANDRA	MARQUEZ	RIVERA	CALLE PUEBLA #40 COL. LOS MUROS C.P.88747 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS. 3.- OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) 8.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA. 7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 10.- ASALARIADO.	8993134461	multiservicioseinsumos.am@gmail.com	03/05/2024	02/05/2025

REVISÓ.- AUDITOR ADMINISTRATIVO.- C.P. FREDDY JIMENEZ FAUTO.- Rúbrica.- AUTORIZÓ.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. MARCO VINICIO GUERRERO HUERTA.- Rúbrica.

ATENTAMENTE.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. MARCO VINICIO GUERRERO HUERTA.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, párrafos tercero y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; se anexa el Padrón de Contratistas 2024 emitido con corte al 10 de Mayo de 2024, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

**13 DE MAYO DEL 2024
PADRÓN DE CONTRATISTAS**

No.REG	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	ESTADO	ESPECIALIDAD	R.F.C	REPRESENTA LEGAL	DOMICILIO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FECHA DE EXPED.	FECHA DE VENCIM.
002	MATERIALES Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION DE CALLE , DRENAJE SANITARIO, PLATAFORMAS, NAVES INDUSTRIALES, VENTA CALICHE, REVESTIMIENTO, RENTA DE MAQUINARIA.	MEC980105V60	C.P. MARIA ELENA TREVINO GUAJARDO	AV. CUAHUTEMOC #102-B ZONA CENTRO, RIO BRAVO, TAMAULIPAS C.P. 88900	contabilidadmaectsa@hotmail.com	8991156641	05/12/2023	04/12/2024
003	MATERIALES Y EQUIPOS PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION DE CALLE , DRENAJE SANITARIO, PLATAFORMAS, NAVES INDUSTRIALES, VENTA CALICHE, REVESTIMIENTO, RENTA DE MAQUINARIA.	MED070312340	C.P. MARIA ELENA TREVINO GUAJARDO	AV. MEXICO #101, ZONA CENTRO, RIO BRAVO, TAMAULIPAS C.P. 88900	medisa1@live.com.mx	8991156641	05/12/2023	04/12/2024
008	DIONISIO HERNANDEZ HERNANDEZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	OBRA CIVIL, CONSTRUCCION, MITO GENERAL.	HEHD740719PC4	DIONISIO HERNANDEZ HERNANDEZ	CUAUHTLI No. 119 FRACC AZTECA RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88930	multiservicios_rb@hotmail.com	8991268132	19/10/2023	18/10/2024
010	JORGE LUIS ARELLANO MORENO	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION, ESTRUCTURAS METALICAS, DRENAJE Y AGUA POTABLE.	AEMJ810826D20	JORGE LUIS ARELLANO MORENO	BRECHA 114 No. 708 COL. SOLIDARIDAD, RIO BRAVO, TAMAULIPAS	gomez.j@live.com.mx	8991265719	25/04/2024	24/04/2025
014	AREMCA S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION OBRA CIVIL, PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO; CONSTRUCCION SECTOR EDUCATIVO, AGUA POTABLE Y DRENAJE, EDIFICACION.	ARE171106P46	VENANCIO MARTINEZ RAMIREZ	CALLE RIO MANTE 620A COLONIA LONGORIA REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88520	aremca2017@gmail.com	8671026832	03/11/2022	27/10/2023
019	CONSTRUCCIONES RIOBRAVENSE S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL, PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, CONSTRUCCION SECTOR EDUCATIVO, AGUA POTABLE Y DRENAJE, EDIFICACION.	CRI14061168A	MARTIN ANTONIO TRISTAN DESILOS	CALLE GAVIOTAS 204 COL. BRISAS DEL CAMPO RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 89901	construcciones.riobravense@gmail.com	8671026832	15/11/2023	14/11/2024
021	HUMBERTO AMADOR SALINAS GÓMEZ	REYNOSA	TAMAULIPAS	INFRAESTRUCTURA URBANA, HIDRAULICA, EDUCATIVA Y EDIFICACIONES	SAGA620908R14	HUMBERTO AMADOR SALINAS GÓMEZ	AV. INDEPENDENCIA No. 712-F MODULO SOCIAL LAS FUENTES FOVISSTE, REYNOSA, TAMAULIPAS. C.P. 88744	salgo08@outlook.com	8991254114	17/01/2024	17/01/2025
022	MAYRA GUADALUPE GUDINO JUAREZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	ESTRUCTURAS METALICAS, OBRA CIVIL	GUJM-790711-TW2	GUSTAVO GODOY SALAZAR	CALLE GUANAJUATO #408 COLONIA GRACIANO SANCHEZ RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88920	estmetrb@prodigy.net.mx	8991062204	01/06/2023	31/05/2024
023	COMERCIO GENERAL OPIXIM, S.A. DE C.V.	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION, OBRA PUBLICA, BACHEO, TERRACERIAS	CGO180917IC9	MARIO ALBERTO RAMIREZ SENA	AV. GUERRERO N°2232 LOCAL 2 COLONIA GUERRERO, C.P. 88240	contacto@comeropixim.com	8342666207	09/12/2023	08/12/2024
027	HUAMSA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACIONES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, OBRA CIVIL E HIDRÁULICA	HCO180613HK3	JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA	CALLE ORIENTE 5 # 207 FRACCIONAMIENTO RIO BRAVO 1, CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	huamsaconstructiva@gmail.com	8994612647	06/03/2024	05/03/2025
029	ADELAIN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	SERVICIO DE CONSTRUCCION, BACHEOS, PAVIMENTOS, TERRACERIAS Y CARRETERAS	ACO190425QG1	KAREN QUINTERO ALVAREZ	CALLE FLAVIO NAVAR # 770 COL. LAZARO CARDENAS VALLE HERMOSO TAMAULIPAS C.P. 87504	r_puentec@hotmail.com	8948414950	15/02/2024	14/03/2025
035	CARLOS JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	HELCL4807089H4	CARLOS JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	CALLE PALAFOX #630 ZONA CENTRO REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88500	mit640@hotmail.com	8994332483	12/04/2024	11/04/2025
37	SARABIA GARCIA TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MIGUEL ALEMAN	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION ASFALTICA, PAVIMENTACION HIDRAULICA, OBRAS DE AGUA Y DRENAJE Y CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL.	SGT-070426-DD1	ISRAEL FRANCISCO SARABIA GARCIA	CARRETERA A MONTERREY KM.5 LOCAL B POBLADO LOS GUERRA. C.P. 88310	sargar-07@hotmail.com	8971009018 8971075287	20/06/2023	19/06/2024
43	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS MATVER, S.A. DE C.V.	H. MATAMOROS	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA EN GENERAL Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION	CDM150512JPA	CARLOS DANIEL GONZALEZ RAMOS	CALLE RAFAEL SOLIS No. 36 COLONIA AURORA C.P. 87360	carlosgramo1@yahoo.com.mx	8681350622	21/11/2023	20/11/2024
44	MAQUINARIA BARTOX, S.A. DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE TODO TIPO, BACHEO, MANTENIMIENTO O REPARACION DE CALLES.	MBA180920CX3	DORA ELIA CRUZ CHAVEZ	CALLE 9 ENTRE MORELOS Y ZARAGOZA No. 3650 COLONIA JARDIN C.P. 87504	maquinariabartox@outlook.com	8948560827 8342666207	21/09/2023	20/09/2024

45	METRIKA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.	MES21061149	EDGAR TRUJILLO MARTINEZ	CALLE COLUMBIA No. 246 ENTRE CALLE SATELITE Y CALLE SISTEMA SOLAR COLONIA SATELITE, C.P. 88933	edgar_tmtz@hotmail.com	8994706373	04/10/2023	03/10/2024
46	ALFONSO GARZA GUERRERO	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO EN GENERAL Y SERVICIO DE LIMPIEZA	GAGA710912KV3	ALFONSO GARZA GUERRERO	CALLE VICTORIA No. 385 ZONA CENTRO C.P. 87500	espacioarg2014@outlook.com	8948504577	29/02/2024	28/02/2025
49	ALEJANDRO CASTRELLON ALANIS	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO , CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS	CAAA610326NX0	ALEJANDRO CASTRELLON ALANIS	CALLE MORELOS No. 120, ZONA CENTRO, C.P. 87500	alejandro.castrellon@hotmail.com	8941021471	11/03/20024	10/03/2025
54	LUIS GERARDO HERNANDEZ CONTRERAS	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA URBANA, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.	HECL9307081G1	LUIS GERARDO HERNANDEZ CONTRERAS	CARRETERA 82 KM. 114.5 POB. EL REALITO, VALLE HERMOSO, TAM. C.P. 87520	alu-crom@hotmail.com	8948182950	03/04/2024	02/04/2025
59	KARLA GUADALUPE RODRIGUEZ OLMEDO	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	URBANIZACION,EDIFICACION Y ACABADOS	ROOK850926H66	JOSE JUAN BOCANEGRA GARCIA	AZUCENA NUM.223 INFONAVIT LAS FLORES, CD. RIO BRAVO, TMPS. C.P.88993	lcpkarlarrodriguez@hotmail.com	8999343228 8992668338	01/06/2023	31/05/2024
60	SANTOS GRACIELA MEDINA RANGEL	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACIONES HIDRAULICAS Y ASFALTICAS Y REDES DE DRENAJE Y AGUA POTABLE Y CORDONES DE BANQUERTAS Y ESTRUCTURAS DE ACERO	MERS5004075L4	SANTOS GRACIELA MEDINA RANGEL	HERMOSILLO No. 105 FRACC. RIO BRAVO, CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS C.P. 88900	sgconstructora47@gmail.com	8998770220	03/07/2023	02/07/2024
61	OBRAS HIDRAULICAS Y PROYECTOS MARYO S.A. DE C.V.	MATAMOROS	TAMAULIPAS	REPARACION,MANTENIMIENTO EN MAQUINARIA, INSTALACION ELECTRICA, CONSTRUCCIONDE INMUEBLES COMERCIALES, CONSTRUCCION DE OBRA	OIB089031QUA	MAYRA GABRIELA RIOS VALDEZ	CEDRO No. 8 COL. MARIANO MATAMOROS C.P. 87380	lic.mgrios@hotmail.com	8682740966 0019562000735	17/07/2023	16/07/2024
62	OLGA ARACELY MARTINEZ GONZALEZ	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA Y TRABAJOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCION EN GENERAL	MAGO770728KN3	OLGA ARACELY MARTINEZ GONZALEZ	VINEDO No 213-2 COL. CAMPESTREBUGAMBILLAS C.P. 88713	construccionyserviciosjom@gmail.com	8991941611	31/07/2023	30/07/2024
63	FLOR MELISSA SANCHEZ GARCIA	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION EN GENERAL	SAGF8110093Y9	FLOR MELISSA SANCHEZ GARCIA	2 DE ABRIL No. 112 FRACC. RIO BRAVO C.P. 88910	flormsanchez81@gmail.com	89916684048	29/09/2023	28/09/2024
64	CONSTRUCTORA ALBAJO S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALESY DE SERVICIO	CAL060421291	ANGEL HASSIEL VERDINES MARTINEZ	16 DE SEPTIEMBRE DEPARTAMENTO 3 NUM. 540 CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS C.P.88500	albajo.constructora@gmail.com	8341755739	24/11/2023	23/11/2024
65	ICATAM S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	COINSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y DRENAJE	ICA221216JY6	JUAN ANTONIO MORAN PEREZ	PRIVADA TEBOL NUM. 294 CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88799	icatamsa@gmail.com	8992053776	24/11/2023	23/11/2024
66	HECTOR MIGUEL HERNANDEZ MEDINA	REYNOSA	TAMAULIPAS	INFRAESTRUCTURA URBANA, PAVIMENTACION Y CONCRETO HIDRAULICO	HEMH8609296G7	HECTOR MIGUEL HERNANDEZ MEDINA	CALLE ALAMO No. 156 COL. RINCON DEL VALLE, REYNOSA, TAMAULIPAS. C.P. 88710	hectorhernandezmedina7@gmail.com	8994332483	20/02/2024	19/02/2025

REVISÓ.- AUDITOR AUDITOR DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JOSÉ ÁNGEL CUELLAR MENDOZA.- Rúbrica.- AUTORIZÓ.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. MARCO VINICIO GUERRERO HUERTA.- Rúbrica.

ATENTAMENTE.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. MARCO VINICIO GUERRERO HUERTA.- Rúbrica.